

DECRETO N°307/2025- D.E.M.I**CONCURSO DE PRECIO.**

Ibicuy, 01 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El expediente 401/25, caratulado:
Proveeduría Camping Municipal Islas Malvinas
(concesión), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del expediente de referencia, a efecto de mejorar las prestaciones del "Camping Municipal Islas Malvinas" resulta necesario concesionar - mediante la selección pública de un prestador - la "proveeduría" en las instalaciones del predio referido, para que se realice el servicio comercial por un privado.

Que, respecto a las condiciones de la concesión, el vínculo se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2027, debiéndose pagar no menos que el canon previsto en la Ordenanza General Impositiva al efecto, y cumplir con las demás condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad al monto de la contratación corresponde llevar adelante procedimiento de concurso de precios de conformidad al Artículo 1, inc. d.2 Ordenanza 287/20, modificada por ordenanza 304/21.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 107 de la Ley 10.027 t.o.

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA IBICUY**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: LLÁMESE a Concurso de Precios N°04/2025, para la concesión de la "Proveeduría" en el Camping Municipal Islas Malvinas, de conformidad a las condiciones dispuestas en el Pliego de Condiciones, debiéndose presentar las Ofertas en sobre cerrado hasta el día 17 de diciembre de 2025 a la hora 10 por Mesa de

Entradas de esta Municipalidad de Ibicuy. El canon no podrá ser menor a 500 UTM mensuales, de conformidad a la Ordenanza General Impositiva. Debiendo cumplirse con un pago equivalente a 1500 UTM al inicio de la concesión, imputable a los 3 (tres) primeros periodos mensuales. Asimismo el pago correspondiente a los periodos de diciembre de 2026, enero y febrero de 2027 se deberá pagar conjuntamente, antes del 30 de noviembre de 2026 en concepto de anticipo.

ARTÍCULO 2º: Apruébase el Pliego de Condiciones para la concesión de la "Proveeduría" que se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º: Por Secretaría de Hacienda y Finanzas realícese las invitaciones pertinentes y demás actos de conformidad de la Ordenanza de compras y contrataciones vigente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 368/2025- D.E.M.I**OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-**

Ibicuy, 01 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social una vecina solicitó la cobertura de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N.º 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos,

este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

MOREL NORMA, DNI 23.908.366 - EXP 340/24

Medicación: Optamox dúo 1g (x 14 comprimidos) – Aireal Plus 10/5 (x 30 comprimidos) – Flutivent 250/25 (x 120 dosis)

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de PESOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 90.260,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°308/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 04 de diciembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 375/2025, caratulado "CANTERA FATIMA SA PARTICIPACIÓN CIUDADANA", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 284/2025 se dispuso llevar adelante Proceso de Participación Ciudadana en el ámbito de esta Municipalidad de Ibicuy, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental que tramita en el expediente provincial N° 3.019.929, "CANTERA

FATIMA - EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SILÍCEOS DE CANTERA FÁTIMA S.A." habiendo convocado a la ciudadanía para la Audiencia Pública prevista para el día 3 de diciembre de 2025 a la hora 10, en al Salón de Punto Digital de esta Municipalidad de Ibicuy.

Que, conforme surge del acta obrante de fs. 2 y 3 del libro de actas, el día 3 de diciembre de 2025 se llevó adelante la Audiencia de participación ciudadana en la forma prevista, lo cual se condice con la videograbación, que se encuentra en esta Administración en formato MP4.

Que, conforme surge del Acta y de la video grabación, se dieron respuestas a las consultas y/o comentarios del público asistente.

Que, no existiendo observaciones, debe tenerse por concluido el proceso de participación ciudadana llevado adelante en el ámbito de esta Municipalidad de Ibicuy respecto a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental que tramita en el expediente provincial N° 3.019.929, "CANTERA FATIMA - EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SILÍCEOS DE CANTERA FÁTIMA S.A."

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027, y el art. 2 del Decreto 3498/2016 de la Provincia de Entre Ríos.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Téngase por concluido el Proceso de Participación Ciudadana en el ámbito de esta Municipalidad de Ibicuy, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental que tramita en el expediente provincial N° 3.019.929, "CANTERA FATIMA - EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SILÍCEOS DE CANTERA FÁTIMA S.A."

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°369/2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO -

Ibicuy, 04 de diciembre de 2025

VISTO:

El viaje realizado por el Sr. Presidente Municipal de Ibicuy, el día **4 de diciembre de 2025**, a la ciudad de Villaguay,

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado fue necesario para cumplimentar gestiones administrativas y participar de una jornada de trabajo territorial propuesta por la Facultad de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), orientada a abordar problemáticas estratégicas que afectan a los municipios de la región.

Que resulta de suma importancia asistir a este tipo de encuentros, donde diversos municipios participaron con el fin de intercambiar diagnósticos y fortalecer líneas de trabajo conjunto.

Que, en esta oportunidad, el Sr. Presidente Municipal fue acompañado por la Sra. Vicepresidente Municipal y por la Concejala **Cristela Coronel**.

Que la Municipalidad no contaba con movilidad propia disponible para realizar dicho traslado.

Que, por tal motivo, se contrató el servicio de remis al proveedor **Pablo Héctor DEL GIORGIO**, CUIT N° 20-14330580-6.

Que corresponde autorizar el pago correspondiente por los servicios prestados.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la Ley 10.027,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Autorícese el pago al proveedor **Pablo Héctor DEL GIORGIO**, CUIT N° 20-14330580-6, por la suma total de **PESOS DOSCIENTO SESENTA MIL (\$260.000,00)**, en concepto de servicio de remis.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 05 de diciembre de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 01/12/2025 al 05/12/2025 a los siguientes vecinos:

Ferreira Flavia	\$ 56.000,00	Ríos Verónica	\$ 42.000,00
De La Cruz Giuliana	\$ 56.000,00	Fuentes Susana	\$ 56.000,00
Bello Isaias	\$ 56.000,00	Carnero Franco	\$ 56.000,00
Medina Mariana	\$ 56.000,00	Ferrero Gabriela	\$ 56.000,00
Roda Angelica	\$ 56.000,00	Hernández Brandon	\$ 56.000,00
Rojas Juan	\$ 56.000,00	Roa Alba	\$ 56.000,00

Roa Maria	\$ 56.000,00	Monzon Vanesa	\$ 70.000,00
Churruarin Mariela	\$ 56.000,00	Burgos Alejandro	\$ 56.000,00
Herbel Elio	\$ 56.000,00	Ghersinich Agustina	\$ 56.000,00
Veron Mariana	\$ 56.000,00	Flores Gabriel	\$ 70.000,00
Ferreya Claudia	\$ 56.000,00	Carrasco Morella	\$ 82.728,00
Lopez Alejo	\$ 56.000,00	Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60.000,00
Churruarin Patricia	\$ 56.000,00	Puente Luciano	\$ 60.000,00
Alarcon Yenifer	\$ 56.000,00	Barraza Claudio Alberto	\$ 60.000,00
Flores Hector	\$ 56.000,00	Bullotti Dario	\$ 20.000,00
Gonzalez Lucia	\$ 56.000,00	Vazquez Maximiliano	\$ 70.000,00
Sosa Maria	\$ 56.000,00	Piccini Dario	\$ 70.000,00
Villoldo Juan	\$ 56.000,00	Casco Ariel	\$ 60.000,00
Blasiche Gabriela	\$ 56.000,00	Piccini Horacio	\$ 90.000,00
Ayala Miriam	\$ 56.000,00	Reynoso Carlos	\$ 70.000,00
Maglione Isabel	\$ 56.000,00	Olivera Bautista	\$ 40.000,00
Sebedio Gisela	\$ 42.000,00	Venencio Leonardo	\$ 50.000,00
Giusti Yenifer	\$ 56.000,00	Barrios Adrian	\$ 70.000,00
Arias Rita	\$ 56.000,00	Burzo Merizaldi Francisco	\$ 50.000,00
Taborda Eugenia	\$ 56.000,00	Tajleabue Claudio	\$ 200.000,00
Azorin Veronica	\$ 42.000,00	Collier Hugo	\$ 84.000,00
AZORIN FERNANDA	\$ 14.000,00	Perez Miguel	\$ 98.000,00
Ruiz Paola	\$ 54.000,00	Durrels Tobias	\$ 64.000,00
Villoldo Alexis	\$ 84.000,00	Ramos David	\$ 120.000,00
Gerrero Kevin	\$ 84.000,00	Nores Antonio	\$ 70.000,00
Blasich Sacha	\$ 112.000,00	Cuadra Lucas	\$ 56.000,00
Cuadra Julian	\$ 112.000,00	Gomez Lucia	\$ 150.000,00
Adriel Diego	\$ 56.000,00	Mazzolo Noelia	\$ 125.000,00
Gomez Miguel	\$ 90.000,00	Peralta Marisa	\$ 150.000,00
Diaz Julian	\$ 56.000,00	Veron David	\$ 50.000,00
Ramirez Agustin	\$ 56.000,00	Arias Lorena	\$ 56.000,00
Ferrero Orlando	\$ 56.000,00	Bidegain Agustina	\$ 56.000,00
Perroud Roberto	\$ 60.000,00	Magallan Margarita	\$ 28.000,00
Campodonico Juan	\$ 70.000,00	Taborda Maria	\$ 84.000,00
Sosa Jorge	\$ 100.000,00	Ferreya Marisa	\$ 70.000,00
Bello Rosa	\$ 50.000,00	Gimenez Claudia	\$ 70.000,00
Telechea Milagros	\$ 60.000,00	Albarenque Maria	\$ 70.000,00
Jazmin	\$ 60.000,00	Villaruel Jazmin	\$ 75.000,00
Duarte Soledad	\$ 100.000,00	Telechea Maria Vicenta	\$ 70.000,00
Paiva Bianca	\$ 70.000,00	Castillo Shadia	\$ 33.500,00
Otero Silvia	\$ 70.000,00	Kleinhempel Agustin	\$ 40.000,00
Ojeda Soledad	\$ 70.000,00	Pittilini, Alex	\$ 40.000,00
Rocha Karen	\$ 80.000,00		

Albarenque Milagros	\$ 40.000,00	Fernandez Juan	\$ 30.000,00
Velazquez Hector	\$ 100.000,00	Venencio Rolando	\$ 80.000,00
Lopez Omar	\$ 120.000,00	Reynoso Liber	\$ 100.000,00
Telechea Luis	\$ 50.000,00	Villaruel Jenifer	\$ 40.000,00
Velazquez Walter	\$ 120.000,00	Ferreya Mariana	\$ 40.000,00
Rios Victor	\$ 70.000,00	Iman Nelson	\$ 50.000,00
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 250.000,00	Gauna Emilia	\$ 120.000,00
Hardt Alejandra	\$ 42.000,00	Witt Macarena Aymara	\$ 40.000,00
Ramos Hugo	\$ 220.000,00	Arias Lujan	\$ 80.000,00
Tajleabue Maximiliano	\$ 220.000,00	Auyero Ariel	\$ 80.000,00
Delgado Juan	\$ 100.000,00	Alvares Agustin	\$ 120.000,00
Perez Juan Carlos	\$ 170.000,00	Fuentes David	\$ 56.000,00
Crespian Marcelo	\$ 170.000,00	Guerrero Jose Eduardo	\$ 100.000,00
Lagru Jorge Carlos	\$ 170.000,00	Saucedo Ramon	\$ 120.000,00
Gallo Adriano	\$ 80.000,00	Ruiz Diaz Anibal	\$ 80.000,00
Rios Jesus	\$ 100.000,00	Noguera Valerio	\$ 80.000,00
La Paz Malvina	\$ 80.000,00	Antunez Alejandro	\$ 56.000,00
Ortega Fernanda	\$ 100.000,00	Peralta Martin	\$ 64.000,00
Perez Luis	\$ 112.000,00	Venencio Franco	\$ 85.000,00
Carnero Miguel	\$ 96.000,00	Taborda Mauricio	\$ 68.000,00
Rios Angel	\$ 70.000,00	Ortega Fernanda Nahir	\$ 200.000,00
Diaz Damian	\$ 64.000,00	Andrade Castillo Milagros	\$ 200.000,00
Latorre Jose Maria	\$ 100.000,00	Godoy Yamila	\$ 45.000,00
Mantuano Nicolas	\$ 114.000,00	Ayala Jimena	\$ 80.000,00
Perez Alan	\$ 64.000,00	Martinez Juana	\$ 45.000,00
Diaz Pablo	\$ 64.000,00	Coronel Carina	\$ 70.000,00
Rios Milton	\$ 64.000,00		
Perroud Nicolas	\$ 64.000,00		
Roa Hugo	\$ 42.000,00		
Montero Diego	\$ 56.000,00		
Ramirez Alejandro	\$ 64.000,00		
Garcia Nahuel	\$ 64.000,00		
Perez Leandro	\$ 64.000,00		
Sanchez Santiago	\$ 80.000,00		
Peralta Maria Angelica	\$ 500.000,00		
Durrels Maria Rosario	\$ 100.000,00		
Bogado Delfina	\$ 120.000,00		
Marizaldi Ariel	\$ 150.000,00		
Rios Yari Boris	\$ 50.000,00		
Kitti Damian	\$ 100.000,00		
Bidegain Lautaro	\$ 163.500,00		
Pelay Walter Daniel	\$ 208.000,00		

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°311/2025- D.E.M.I

DISPONRIENDO PAGO

Ibicuy, 05 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Decreto N°278/2025., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4º del decreto citado en los vistos se instruyó a la Secretaría de Gobierno y Hacienda para que, con el patrocinio letrado del Dr. Diego Florio, T. 54 F. 510 CPACF, con domicilio legal en calle Lavalle N° 1312 EP. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, proceda a realizar la presentación del pedido de verificación de crédito ante la sindicatura interviniente, cumpliendo los requisitos formales y digitales establecidos, dentro del plazo legal fijado al efecto.

Que, cumplida con la diligencia indicada en el párrafo anterior, corresponde retribuir el servicio cumplido al el profesional de la abogacía Florio, estipulados en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$480.000,00)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027, de la Provincia de Entre Ríos.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: PAGUESE la Factura N°00000456 de fecha emitida por el Dr. Diego Florio, T. 54 F. 510 CPACF CUIT N°20200204639 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL en concepto de honorarios profesionales por las razones expuestas en los considerando del presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 312 /2025- D.E.M.I

Ibicuy, 05 de diciembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 17/2024 y el Decreto N° 157/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto citado en los vistos se dispuso instruir sumario administrativo a la Contadora María Fernanda DEL GRANDE, legajo N° 250, con domicilio real denunciado, a efecto de investigar los hechos presuntamente cometidos y pasibles de la sanción de cesantía, todo ello conforme lo detallado en los considerandos precedentes.

Que, de conformidad al informe final elaborado por la instructora sumariante externa a cargo del procedimiento sumarial ordenado, Dra. Leonela Casandra Barreto, DNI 33.684.308, Mat. C.A.E.R. 8878, Tomo 1, F° 241, corresponde realizar la valoración jurídica de las actuaciones a los fines de formar convicción razonada respecto el resultado del sumario sustanciado, y teniendo en cuenta que esta Administración no tiene conformada una "Comisión Asesora de Disciplina" ni órgano con similares funciones, resulta necesario contra un profesional de la abogacía para que cumpliendo dicha función, emita dictamen legal no vinculante en relación a lo actuado en el marco del sumario administrativo referido.

Que, respecto a la asesoría legal de esta Municipalidad, es pertinente destacar que no existe un órgano con funciones específicas, ni agente en la planta de trabajadores municipales con título profesional en la materia, siendo necesario por razones de oportunidad mérito y conveniencia contratar los servicio profesionales de un operador jurídico específicamente designado para este asunto, sin perjuicio de la asesoría jurídica regularmente utilizada por esta administración para los asuntos generales de la administración.

Que, el Doctor Federico Carlos Fenés DNI 31.908.479 Matrícula 8.643 CAER reúne antecedentes adecuados para cumplir con la función requerida.

Que, de conformidad al ind. c.6 del art. 1º de la Ordenanza 287/2020 modificada por la Ordenanza 304/2021 corresponde la

contratación directa por tratarse de servicios personales.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONTRATAR al Doctor Federico Carlos Fenés DNI 31.908.479 Matrícula 8.643 CAER, en su carácter de abogado para que cumpla funciones de asesor "Ad hoc" en el marco del Sumario Administrativo ordenado mediante Decreto N° 157/2025 de fecha 09 de junio de 2025, a la agente María Fernanda DEL GRANDE DNI 26.947.695, designándolo a tal efecto.

ARTÍCULO 2º: Requierase al profesional indicado en el artículo primero, que una vez estudiadas las actuaciones instruidas emita dictamen jurídico no vinculante, elaborando opinión fundada respecto el resultado de las actuaciones en relación al objeto del sumario sustanciado.

ARTÍCULO 3º: Por el Área de recursos humanos confecciones el contrato de servicios pertinente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, y archívese

DECRETO N° 313/2025 - D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy, 05 de diciembre 2024.-

VISTO:

La solicitud de certificado de eximición- HABL. MAT y;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda el Sr. **José Luis MENA** solicita el pago de Certificado de Eximición- HABL. MAT.

Que, este Municipio requiere de los servicios prestados en el Área Obras Públicas por el Sr. Mena

Que, Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de pago del Sr. José Luis Mena con fecha de solicitud 05 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. José Luis MENA DNI 16.850.318, LA SUMA PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE SEIS MIL CON 00/100 (\$153.126,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

DECRETO N° 314/2025 - D.E.M.I

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N°1 /2025

Ibicuy, 11 de diciembre de 2025

VISTO

El expediente N° 240/25 caratulado "LICITACIÓN PÚBLICA N° 1 DE BUNGALOWS (CAMPING MUNICIPAL ISLAS MALVINAS)"

CONSIDERANDO

Que, a fs. 1 del expediente de referencia el área de Obras Públicas informa que las dieciséis (16) unidades de bungalows, ubicadas en el sector sur del Camping Municipal 'Islas

Malvinas', sobre la costa del río Paraná Ibicuy, no se encuentran en condiciones de ser utilizadas, siendo necesario su puesta en valor mediante mejoras estructurales y optimización del sector en que se encuentran ubicadas, informando también que de conformidad a la agenda de obras públicas proyectadas, no sería posible asumir dichas obras con recursos propios.

Que, a fs. 3 del expediente de referencia el Presidente Municipal toma conocimiento del informe de Obras Públicas, entendiéndolo pertinente que la puesta en valor del espacio se realice por un inversor privado que lleve adelante la obra con más el pago de un canon mensual en favor de la Administración, recibiendo como contraprestación la concesión del espacio por un periodo de 10 años.

Que, a fs. 4 del expediente de referencia, el Asesor Legal de esta municipalidad informa que la selección del contratista debe realizarse mediante Licitación Pública, debiéndose confeccionar un pliego de especificaciones técnicas por parte del área de Obras Públicas.

Que, a fs. 11 del expediente de referencia el responsable del área de Obras Públicas informa que resulta adecuado para el "plan de mejoras" que los oferentes presenten proyectos constructivos, determinando el área los 9 criterios bases que deberán contener los proyectos para la puesta en valor y de utilidad de los 16 bungalows ubicados en el Camping Municipal "Islas Malvinas", estableciendo además que Oferta deberá contener: 1- Proyecto Técnico, que cumpla con los criterios base, elaborado por profesional con título de incumbencia, 2- Ejecución Financiera del proyecto, desagregado por cada ítem, del que surja el valor de inversión

necesaria, y una presentación final con la inversión total, 3- Memoria Descriptiva del proyecto del servicio de alojamiento proyectados con los bungalows ubicados en el Camping Municipal "Islas Malvinas", estimándose que los proyectos no deberían tener un presupuesto menor a los SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000,00) para cumplir con los objetivos edilicios planificados.

Que, a fs. 12 del expediente de referencia toma intervención nuevamente el Asesor Legal sin presentar objeciones al método de oferta previsto por el área de Obras Públicas.

Que, corresponde llevar adelante procedimiento de selección de contratista, mediante Licitación Pública de conformidad a los Art. 1º, 14º y subsiguientes Ordenanza 287/20, modificada por la 304/2021 y art. 159 y 160 de la Ley 10.027 t.o.

Por ello y en uso de las facultades previstas en el art. 107 de la Ley 10.027 t.o.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: LLÁMESE a Licitación Pública N°1/2025 para la concesión, previa puesta en valor y optimización de las dieciséis (16) unidades de bungalows, ubicadas en el sector sur del Camping Municipal 'Islas Malvinas' por un periodo de 10 años, debiendo los Oferentes presentar proyecto de puesta en valor y optimización del sector que con presupuestos no menores a PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000), (las que deberán ser a su exclusivo cargo teniendo como única contraprestación el ejercicio de los derechos concesionados por el plazo previsto), como más un pago de canon mensual no menor a 1.000 UTM mensuales y de conformidad a las demás condiciones que surgen del Pliego de Condiciones Generales y Particulares que como anexo I, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: Apruébase el “PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN PREVIA PUESTO EN VALOR DE LAS UNIDADES BUNGALOW DEL CAMPING MUNICIPAL ISLAS MALVINAS” que como anexo I, forma parte del presente, el cual se otorgará sin costo.

ARTÍCULO 3°: Las Ofertas deberán presentarse hasta el día miércoles 19 de enero de 2026 a las 11 hs., en sobre cerrado, por Mesa de Entradas de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4°: Publíquese el presente por dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el Diario El Día de Gualeguaychú, como también en todo otro medio a los fines de su más amplia difusión

ARTÍCULO 5°: Publíquese el Pliego de Condiciones Generales y Particulares en la página Oficial de esta Municipalidad para su consulta, aclarándose que para formular ofertas los mismos deben ser provistos por el Departamento Ejecutivo. Las consultas podrán formularse al correo electrónico intendenciaibicuy@gamil.com y el número de teléfono 3446 236748.

ARTÍCULO 6°: De forma.

DECRETO N°315/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 12 de diciembre de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 09/12/2025 al 12/12/2025 a los siguientes vecinos:

Ferreira Carmen	\$ 56.000,00
Gomez Azul	\$ 56.000,00
Mazzolo Marina	\$ 56.000,00
Salvo Juan	\$ 56.000,00
Marquez Liliana	\$ 56.000,00
Perez Claudia	\$ 56.000,00

Blasiche Gabriela	\$ 42.000,00
De La Cruz Giuliana	\$ 56.000,00
Carnero Franco	\$ 56.000,00
Gamarra Johana	\$ 42.000,00
Saucedo Noelia	\$ 56.000,00
Meyer Miguel	\$ 42.000,00

Churruarin Milton	\$ 56.000,00
Flores Sofia	\$ 42.000,00
La Paz Priscila	\$ 56.000,00
Lopez Alejo	\$ 62.020,00
Gamarra Veronica	\$ 56.000,00
Gomez Candela	\$ 56.000,00
Flores Hector	\$ 56.000,00
Rios Andrea	\$ 56.000,00
Bernal Carolina	\$ 42.000,00
Mazzolo Nancy	\$ 56.000,00
Cardozo Nancy	\$ 56.000,00
Albarenque Silvia	\$ 56.000,00
Ayala Guillermo	\$ 70.000,00
Sebedio Gisela	\$ 28.000,00
Arias Rita	\$ 56.000,00
Taborda Eugenia	\$ 56.000,00
Roa Alba	\$ 42.000,00
Azarin Veronica	\$ 42.000,00
Ruiz Paola	\$ 54.000,00
Villoldo Alexis	\$ 84.000,00
Gerrero Kevin	\$ 84.000,00
Blasich Sacha	\$ 84.000,00
Cuadra Julian	\$ 84.000,00
Adriel Diego	\$ 56.000,00
Gomez Miguel	\$ 72.000,00
Diaz Julian	\$ 42.000,00
Ramirez Agustin	\$ 56.000,00
Ferrero Orlando	\$ 56.000,00
Perroud Roberto	\$ 45.000,00
Campodonico Juan	\$ 70.000,00
Sosa Jorge	\$ 100.000,00

Bello Rosa	\$ 50.000,00
Telechea Milagros Jazmin	\$ 80.000,00
Duarte Soledad	\$ 100.000,00
Otero Silvana	\$ 56.000,00
Gonzalez Macarena	\$ 56.000,00
Monzon Vanesa	\$ 64.000,00
Rios Jorge	\$ 56.000,00
Ramirez Basilio	\$ 56.000,00
Flores Gabriel	\$ 42.000,00
Iturriaga Mercedes	\$ 42.000,00
Carrasco Morella	\$ 60.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60.000,00
Puente Luciano	\$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	\$ 60.000,00
Gomez Jose	\$ 70.000,00
Fumaneri Nestor	\$ 70.000,00
Piccini Dario	\$ 70.000,00
Casco Ariel	\$ 100.000,00
Piccini Horacio	\$ 70.000,00
Olivera Bautista	\$ 50.000,00
Venencio Leonardo	\$ 50.000,00
Barrios Adrian	\$ 70.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	\$ 50.000,00
Tajleabue Claudio	\$ 400.000,00
Collier Hugo	\$ 84.000,00
Perez Miguel	\$ 98.000,00
Durrels Tobias	\$ 80.000,00
Ramos David	\$ 100.000,00
Nores Antonio	\$ 70.000,00
Cuadra Lucas	\$ 42.000,00
Gomez Lucia	\$ 150.000,00

Mazzolo Noelia	\$ 150.000,00
Peralta Marisa	\$ 125.000,00
Noguera Aimara	\$ 40.000,00
Bidegain Agustina	\$ 56.000,00
Taborda Maria	\$ 70.000,00
Ferreyra Marisa	\$ 56.000,00
Gimenez Claudia	\$ 56.000,00
Albarenque Maria	\$ 56.000,00
Villarroel Jazmin	\$ 75.000,00
Telechea Maria Vicenta	\$ 56.000,00
Gimenez Yesica	\$ 56.000,00
Castillo Shadia	\$ 100.000,00
Kleinhempel Agustin	\$ 100.000,00
Pittilini, Alex	\$ 100.000,00
Albarenque Milagros	\$ 100.000,00
Velazquez Hector	\$ 100.000,00
Lopez Omar	\$ 120.000,00
Telechea Luis	\$ 40.000,00
Velazquez Walter	\$ 96.000,00
Rios Victor	\$ 56.000,00
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 250.000,00
Hardt Alejandra	\$ 56.000,00
Ramos Hugo	\$ 200.000,00
Tajleabue Maximiliano	\$ 200.000,00
Delgado Juan	\$ 80.000,00
Perez Juan Carlos	\$ 170.000,00
Crespian Marcelo	\$ 170.000,00
Lagru Jorge Carlos	\$ 170.000,00
Gallo Adriano	\$ 80.000,00
Rios Jesus	\$ 80.000,00
La Paz Malvina	\$ 140.000,00

Ortega Fernanda	\$ 150.000,00
Perez Luis	\$ 96.000,00
Carnero Miguel	\$ 64.000,00
Rios Angel	\$ 70.000,00
Diaz Damian	\$ 64.000,00
Latorre Jose Maria	\$ 100.000,00
Mantuano Nicolas	\$ 64.000,00
Perez Alan	\$ 64.000,00
Diaz Pablo	\$ 64.000,00
Rios Milton	\$ 64.000,00
Perroud Nicolas	\$ 64.000,00
Ocampo Leandro	\$ 32.000,00
Leiva Santiago	\$ 64.000,00
Montero Diego	\$ 64.000,00
Ramirez Alejandro	\$ 48.000,00
Garcia Nahuel	\$ 64.000,00
Perez Leandro	\$ 48.000,00
Sanchez Santiago	\$ 48.000,00
Peralta Maria Angelica	\$ 250.000,00
Durrels Maria Rosario	\$ 80.000,00
Bogado Delfina	\$ 100.000,00
Marizaldi Ariel	\$ 150.000,00
Rios Yari Boris	\$ 50.000,00
Kittl Damian	\$ 83.500,00
Bidegain Lautaro	\$ 183.500,00
Pelay Walter Daniel	\$ 220.000,00
Miranda Josefina	\$ 12.400,00
Venencio Rolando	\$ 80.000,00
Reynoso Liber	\$ 80.000,00
Villarroel Jenifer	\$ 80.000,00
Ferreyra Mariana	\$ 80.000,00

Iman Nelson	\$ 50.000,00
Paz Antonella	\$ 60.000,00
Monzon Alejandra	\$ 40.000,00
Gauna Emilia	\$ 140.000,00
Witt Macarena Aymara	\$ 80.000,00
Arias Lujan	\$ 80.000,00
Auyero Ariel	\$ 80.000,00
Alvares Agustin	\$ 120.000,00
Fuentes David	\$ 56.000,00
Guerrero Jose Eduardo	\$ 80.000,00
Saucedo Ramon	\$ 230.400,00
Ruiz Diaz Anibal	\$ 80.000,00
Noguera Valerio	\$ 80.000,00
Antunez Alejandro	\$ 28.000,00
Peralta Martin	\$ 16.000,00
Venencio Franco	\$ 68.000,00
Taborda Mauricio	\$ 68.000,00
Ayala Jimena	\$ 80.000,00

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°316/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 15 de diciembre de 2025

VISTO:

El expediente Administrativo N°195/25 caratulado SOLICITA DICTAMEN LEGAL”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 17/2024, se autorizó a este Departamento Ejecutivo a llevar adelante Procedimiento de Sumario Administrativo, a efecto de investigar

incumplimiento de los deberes de conductas e incumplimiento de obligaciones formales inherentes al cargo de contador municipal, que pudiera haber infringido la contadora María Fernanda DEL GRANDE.

Que, mediante Decreto N°157/2025, agregado a fs. 18/19 del expediente de referencia, se dispuso instruir sumario administrativo a la Contadora María Fernanda DEL GRANDE, legajo N° 250, de conformidad a lo establecido en el CAPÍTULO VIII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - de la Ley 9.755 de la Provincia de Entre Ríos, aplicable por la adhesión dispuesta mediante Ordenanza 91/2014, y de acuerdo a lo normado por el Decreto 02/70 (modificado por el Decreto 681/2001), conforme los dispone el Decreto 2840/2007, a efecto de investigar los hechos: 1. Falta de Rendiciones 2023: Banco de Herramientas, Subsidio de Cultura, Microcréditos e Instituto Becario.- 2. Falta de pago de las Retenciones a los proveedores desde el 16/12/2023 (Fondo de Terceros). 3. Rendición del Cierre del Ejercicio 2023 al Tribunal de cuenta de la Provincia, trabajo que se debía presentar al 30/04/2024. 4. Falta de cumplimiento con la presentación del 1° Trimestre (incluye los meses enero, febrero y marzo) a Relaciones Fiscales con Municipios “SIPIF”, ya que al no tener nada contabilizado en el nuevo sistema (SIGEM) no se podía tener la información requerida. 5. Que el plan de cuentas utilizado en el sistema SIGEM no se corresponde al aprobado por Ordenanza del HCD N° 410/2023 de fecha 5 de diciembre del 2023 y promulgado por Decreto N°207/23.- 6. Que los saldos de las Planillas de Cajas Diarias de Tesorería no exponían certeramente los correspondientes. 7. Extraídos las existencias de Disponibilidades y Balance Financiero, estos antes mencionados no tenían congruencia con la realidad física del movimiento y existencias presupuestario-financieras. 8- Los hechos establecidos en la Información Sumaria 1/2024, presuntamente cometidos y pasibles de la sanción de cesantía, prevista en el art. 71 de la Ley 9.755, lo que implicaría una causal de remoción del cargo en los términos del art. 136 de la Ley 10.027 t.o, respecto el cual la Cdra. DEL GRANDE interpuso recurso de

revocatoria, el cual fue rechazado mediante Decreto 177/2025, debidamente notificado a la sumariada conforme surge de fs. 34/36.

Que, de conformidad al art. 3 del decreto 157/2025 se designó como instructora sumariante externa a cargo del procedimiento sumarial ordenado, a la Dra. Leonela Casandra BARRETO, DNI 33.684.308, Mat. C.A.E.R. 8878, Tomo 1, F° 241.

Que, a fs. 38 la Instructora Sumariante acepta el cargo y se avoca a intervenir, disponiendo recepcionar indagatoria a la sumariada y petición de remisión de antecedentes administrativos y disciplinarios.

Que, fs. 40/42 obra declaración indagatoria de la sumariada, agregando de fs. 43 a 100, la prueba documental presentada por la defensa.

Que, a fs. 101, mediante resolución la Instructora Sumariante, ordena librar oficio a la Contaduría Municipal, Tesorería Municipal, Asesor Contable y Testimoniales de cargo, agregando dichas probanzas de fs. 102 a 200.

Que, a fs. 201/202 se abre a prueba de descargo el sumario administrativo.

Que, fs. 203/253 la sumariada agrega escrito de presentación de prueba de descargo, con documental anexa y demás pruebas ofrecidas.

Que, a fs. 254 obra resolución de instrucción proveyendo la prueba de descargo presentada.

Que, a fs. 256 obra resolución de instrucción mediante la cual se rechaza la prueba de reconocimiento y pericial caligráfica interesada por la defensa, de conformidad a las razones expuestas en la referida resolución, obrando su notificación a fojas 257, respecto la cual la sumariada interpuso recurso de reposición, el cual es

rechazado a fs. 260 por la instrucción por razones de extemporaneidad, lo cual fue debidamente notificado a fs. 260.

Que, a fs. 262, en fecha 05.09.2025, la sumariada realiza una nueva presentación, la cual es rechazada, ordenándose su desglose por parte de la Instrucción, poniéndose para alegar a fs. 263 con su respectiva notificación a fs 264

Que, a fs. 265/273 obra alegato presentado por la defensa técnica de la agente sumariada.

Que, a fs. 274 obra resolución de instrucción, mediante la cual no se tiene presente el mismo, y se ordena su devolución por razones de extemporaneidad.

Que, a fs. 276 obra informe final realizado por la Instructora Sumariante.

Que, mediante Decreto 312/2025, este Departamento Ejecutivo dispuso la contratación del Doctor Federico Carlos Fenés DNI 31.908.479 Matrícula 8.643 CAER, en su carácter de abogado para que cumpla funciones de asesor "Ad hoc" en el marco del Sumario Administrativo que tramitó bajo el expediente de referencia, designándolo a tal efecto para que una vez estudiadas las actuaciones instruidas emita dictamen jurídico no vinculante, elaborando opinión fundada respecto el resultado de las actuaciones en relación al objeto del sumario sustanciado.

Que a fs. 279/280 obra agregado Dictamen Legal emitido por el Doctor FENES, mediante el cual surge "*...Que garantizado el más amplio derecho a defensa de la sumariada, y sin perjuicio de cuanto se ampliará infra, puede adelantarse que surge con absoluta claridad la responsabilidad de la encartada en los hechos objeto de investigación; Que, así, del cargo referido al*

punto 1 en su indagatoria solo obra explicación y documental de descargo referido al Instituto Becario y solo en el periodo mayo del 2024, quedando sin explicar las rendiciones pendientes de cultura, banco de herramientas y microcréditos en los periodos señalados; Que tampoco se han brindado suficientes y satisfactorias explicaciones respecto del punto 2 cargoso, en cuanto al abono en tiempo y forma de diversas retenciones que debían hacerse por falta de suministro de listado de proveedores y los montos operados que debía informar la misma según sistema SIGEM que funcionaba con clave y usuario propio de la sumariada; Que, respecto al tercer hecho cargoso, la agente reconoce haber cumplido tardía y parcialmente con la rendición del ejercicio 2023 ante el TdCER, a punto tal que solo una parte firma la propia sumariada en fecha 17-5-24 y la faltante recién se completa en fecha 12-6-24 por nuevo personal puesto en el área contable municipal, pretendiendo escudarse en que se encontraba de licencia médica; 2 Que con relación al hecho número cuatro, las explicaciones brindadas aparecen incompletas e inconsistentes, ya que de lo dicho y analizado –especialmente confrontado con el informe obrante a fs. 114 y 115- surge el atraso y el cumplimiento defectuoso en cuanto a la carga y rendición al SIPIF; Que respecto al hecho número cinco, nada explica ni comprueba la sumariada, dejando sin respuesta el por qué la herramienta del plan de cuentas utilizado por el SIGEM no se correspondía con el presupuesto aprobado por el HCD en fecha 5-12-2023 y promulgado por el D.E.M. bajo decreto 207/2023; Que respecto al hecho sexto, la sumariada sindicó que no era su responsabilidad funcional, empero ello, por falta de acceso al sistema SIGEM que ella operaba con usuario y clave exclusiva, la parte de tesorería se vio imposibilitada de acceder a los datos de contaduría y por ello

se generó la respectiva discordancia entre ambas áreas respecto a los saldos de las planillas de cajas diarias de tesorería con los correspondientes contables; Que con relación al séptimo hecho, la sumariada nada explica ni comprueba, no explica el desfase detectado entre lo presupuestado y la realidad financiera-contable relevada, y finalmente respecto al último hecho cargoso, plasmado en el dictamen de la información sumaria 1/2024, cuya copia obra en autos, simplemente su abogado defensor se limitó a señalar que ello comprueba de modo certero la violencia y ensañamiento de la administración para con su pupila, sin explicaciones sobre el hecho en sí o por qué ello sindicó lo que afirma; Que de las demás probanzas de cargo anexadas a autos, se evidencia el nombramiento irregular de la sumariada, quien pese a desempeñar un cargo técnico contable profesional, no adjuntó ni comprobó nunca a su ingreso el título profesional para el cual fue designada bajo la anterior gestión ni tampoco informó su matrícula profesional ni su vigencia, lo cual evidencia desde ya su nombramiento y desempeño irregular para dicho cargo; Que de las declaraciones de los testigos de cargo, Sres. Gaggero y Kaye –fs.112 y 113- se evidencia y comprueba ampliamente las irregularidades y atrasos contables que detentaba el área contable del municipio de Ibicuy, a cargo de la sumariada, todo lo cual fue relevado y debidamente constatado en auditorias e informes obrantes en autos –especialmente a fs. 4, 5, 114 y 115-, y por la propia documental anexada por la testigo Kaye –fs. 116 a 200- y demás reservada en el área contable por su volumen e importancia, de donde surge sin hesitación que la contabilidad NO ESTABA AL DÍA conforme normativa expresa de la ley 10.027 –arts. 135 y 136 y ccdtes-; Que a fs. 201 el sumario fue abierto a prueba, notificado ello a fs. 202, obrando de fs. 203 a 253, escrito de prueba de descargo con documental y resto

de probanzas que interesa la defensa; Que luego de la admisión de pruebas ofrecidas y desestimadas otras por su improcedencia e impertinencia, a fs. 265 a 273 obra alegato efectuado por la defensa legal de la sumariada, el cual es rechazado y ordenado su devolución atento haber sido presentado fuera del plazo previsto – fs. 274-, notificándose ello a fs. 275; Que a fs. 276/279 obra informe final elaborado por la instrucción actuante. Que resumidos así los antecedentes relevantes del sumario administrativo de autos y la totalidad de las pruebas producidas e incorporadas, sopesadas debidamente cada una de ellas, es dable concluir que los hechos endilgados a la sumariada han quedado amplia y fehacientemente comprobados, todos y cada uno de ellos, revelando un incumplimiento por parte de la sumariada de los deberes a su cargo, no pudiendo en su defensa desvirtuar los mismos ni la responsabilidad que en ellos le cabe, surgiendo con probada evidencia que la agente sumariada infringió los arts. 134 y 135 de la ley 10.027 en cuanto a sus deberes del cargo, y que no prestó nunca debida colaboración con pares y autoridades superiores de cara a posibilitar sanear las irregularidades acontecidas sino más bien todo lo contrario, creando un ámbito adverso y hostil entre los compañeros de su área y aún como así también personal superior; no llevando asimismo la contabilidad al día y conforme las normas técnico-contables que debía observar y cumplimentar, obstaculizando el cumplimiento de las mismas. Que por lo expuesto, resulta incuestionable responsabilizar a la agente sumariada por sus conductas, que encuadran en el artículo 61, incisos a) a d) de la ley provincial 9755 y 134 y 135 de la ley provincial 10.027, todos ellos pasibles de implicar en los hechos la sanción de cesantía de la agente, la cual en definitiva es la que esta asesoría legal recomienda ante la debida comprobación de

los ocho hechos endilgados; Por lo tanto, es opinión de quien suscribe, ante la gravedad de los hechos comprobados, que debe aplicarse a la agente sumariada la sanción de CESANTÍA, por resultar comprobados los hechos endilgados y que motivaran la investigación de autos, todo ello de acuerdo a los dispositivos ya citados de las leyes provinciales n° 10.027, arts. 134 y 135- y 9755 –arts. 71 incs. c) y e), por reenvío al art. 61 incs. a) a d), Ley 9755...”

Que, el art. 136 de la ley 10.027 dispone: “...El contador del municipio deberá tener título profesional habilitante, con no menos de 3 años de ejercicio profesional en alguna de las distintas ramas de las ciencias económicas. Dependerá funcionalmente del Secretario de Hacienda. **Será cargo estable y de carrera administrativa mientras no mediaren motivo alguno de remoción.** Deberá ser designado por el Departamento Ejecutivo, con el acuerdo del Honorable Concejo Deliberante. La cobertura de dichos cargos estará avalado por fianza, cuyo monto y clase será determinado por una ordenanza...” que el Contador Municipal

Que, de conformidad al art. 141 de la Ley 10.027 “...el Contador y el Tesorero Municipal no podrá ser separados de sus cargos sin el acuerdo del Concejo Deliberante por mayoría absoluta de sus miembros...”

Que, de conformidad a lo expuesto en el presente y todo lo actuado en el expediente de referencia, corresponde aplicar la sanción de Cesantía a la agente María Fernanda DEL GRANDE DNI 26.947.695 quien reviste en un cargo categoría 1 legajo N°250 de esta Municipalidad de Ibicuy, teniendo por extinguido el vínculo laboral, requiriendo al Honorable Concejo Deliberante preste el correspondiente acuerdo en los términos del art. 141 de la Ley 10.027 para su remoción del cargo de contadora municipal, como condición para que cumpla efectos el presente Decreto.

Por ello, y en uso de las facultades previstas por el art. 107 de la Ley 10.027;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE la CESANTÍA de la Agente María Fernanda DEL GRANDE DNI 26.947.695 Legajo N°250 de esta Municipalidad de Ibicuy, de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos del presente, por resultar comprobados - previo haber ejercido debidamente el derecho de defensa por parte de la sumariada - los hechos imputados que motivaron la instrucción del sumario administrativo, de conformidad a las disposiciones de los art. 134 y 135 de la Ley 10.027 y arts. 71 incs. c) y e), por reenvío al art. 61 incs. a) al d), de la Ley 9.755.

ARTÍCULO 2º: Elévese el presente Decreto por ante el Honorable Concejo Deliberante, a los fines de que se preste acuerdo para la aplicación de la sanción de Cesantía con la correspondiente separación del cargo de Contadora Municipal que reviste la Agente María Fernanda DEL GRANDE, en los términos del art. 141 de la Ley 10.027.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto tendrá efectos una vez cumplida la condición impuesta en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4º: Por el Área correspondiente practíquese la liquidación final correspondiente el vínculo laboral extinguido.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese a la Agente María Fernanda DEL GRANDE DNI 26.947.695 Legajo N°250.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°317/2025 - D.E.M.I

COMISIÓN DE COMPRAS

Ibicuy, 17 de diciembre de 2025

VISTO

El expediente 401/25, caratulado: Proveeduría
Camping Municipal Islas

Malvinas (concesión), y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto 307/2025 se procedió al llamado a concurso de Precios N°4/2025 para la concesión de la "Proveeduría" en el Camping Municipal Islas Malvinas, de conformidad a las condiciones dispuestas en el Pliego de Condiciones, debiéndose presentar las Ofertas en sobre cerrado hasta el día 17 de diciembre de 2025 a la hora 10 por Mesa de Entradas de esta Municipalidad de Ibicuy.

Que, de conformidad al Acta de Apertura de ofertas obrante a fs. 12 del expediente de referencia, se presentaron un total de dos ofertas.

Que, a los fines de la consideración de las ofertas presentadas, de conformidad a lo previsto en el punto 4 del capítulo 9 "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA OFERTA" del "PLIEGO DE CONDICIONES CONCESIÓN PROVEEDURÍA CAMPING MUNICIPAL ISLAS MALVINAS" corresponde conformar Comisión de Compras a sus efectos.

Por ello y en uso de las facultades previstas en el art. 107 de la Ley 10.027 t.o.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONFORMAR la Comisión de Compras prevista en el punto 4 del capítulo 9 "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA OFERTA" del "PLIEGO DE CONDICIONES CONCESIÓN PROVEEDURÍA CAMPING MUNICIPAL ISLAS MALVINAS" aprobado mediante el artículo 2º del Decreto 307/2025 la cual estará integrada por la Secretaria de Gobierno y Hacienda Sra. Daiana VILLARROEL, el Responsable del Área de Compras Alejandro KITTL, la Responsable de

Contaduría Municipal Sra. Noelia KAYE y el Asesor Legal Abg. Pablo DELMONTE.

ARTÍCULO 2º: Notifique a los integrantes personalmente.

ARTÍCULO 3º: De forma.

DECRETO N° 318/2025 - D.E.M.I

Ibicuy, 17 de diciembre de 2025

VISTO

El expediente 401/25, caratulado:
Proveeduría Camping Municipal Islas Malvinas
(concesión), y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto 307/2025 se procedió al llamado a concurso de Precios N°4/2025 para la concesión de la "Proveeduría" en el Camping Municipal Islas Malvinas, de conformidad a las condiciones dispuestas en el Pliego de Condiciones, debiéndose presentar las Ofertas en sobre cerrado hasta el día 17 de diciembre de 2025 a la hora 10 por Mesa de Entradas de esta Municipalidad de Ibicuy.

Que, de conformidad al Acta de Apertura de ofertas obrante a fs. 12 del expediente de referencia, se presentaron un total de dos ofertas.

Que, mediante Decreto 317/25 se conformó la Comisión de Compras prevista en el punto 4 del capítulo 9 "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA OFERTA" del "PLIEGO DE CONDICIONES CONCESIÓN PROVEEDURÍA CAMPING MUNICIPAL ISLAS MALVINAS" integrada por la Secretaría de Gobierno y Hacienda Sra. Daiana VILLARROEL, el

Responsable del Área de Compras Alejandro KITTL, la Responsable de Contaduría Municipal Sra. Noelia KAYE y el Asesor Legal Abg. Pablo DELMONTE.

Que, de conformidad al Acta obrante a fs. 44 del expediente de referencia la Comisión de Compras teniendo en cuenta que ninguna de las ofertas cumplimento con los requerimiento del Pliego de Condiciones por cuanto ambos oferentes omitieron acompañar "Pliego firmado en todas sus hojas", recomienda tener por fracasado el concurso por no haber ofertas válidas.

Por ello y en uso de las facultades previstas en el art. 107 de la Ley 10.027 t.o.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR fracasado el Concurso de Precio N° 4/2025 por no haberse presentado ofertas válidas, de conformidad a las razones expuestas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º: Notifique a los Oferentes..

ARTÍCULO 3º: De forma.

DECRETO N°319/2025 - D.E.M.I

Ibicuy, 17 de diciembre de 2025

VISTO

El expediente 401/25, caratulado:
Proveeduría Camping Municipal Islas Malvinas (concesión), y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto 307/2025 se procedió al llamado a concurso de Precios N°4/2025 para la concesión de la “Proveeduría” en el Camping Municipal Islas Malvinas, de conformidad a las condiciones dispuestas en el Pliego de Condiciones

Que, mediante Decreto N° 318, se tuvo por fracasado el Concurso de Precio N° 4/2025 por no haberse presentado ofertas válidas

Que, de conformidad a la nota obrante a fs. 46 del expediente de referencia, corresponde llamar a un nuevo Concurso de Precios para la concesión de la “Proveeduría” en el Camping Municipal Islas Malvinas, de conformidad a las condiciones dispuestas en el Pliego de Condiciones, debiéndose presentar las Ofertas en sobre cerrado hasta el día 29 de diciembre de 2025 a la hora 11 por Mesa de Entradas de esta Municipalidad de Ibicuy. El canon no podrá ser menor a 500 UTM mensuales, de conformidad a la Ordenanza General Impositiva, debiendo cumplirse con un pago equivalente a 1500 UTM al inicio de la concesión.

Por ello y en uso de las facultades previstas en el art. 107 de la Ley 10.027 t.o.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: LLÁMESE a Concurso de Precios N° 05/2025, para la concesión de la “Proveeduría” en el Camping Municipal Islas Malvinas, de conformidad a las condiciones dispuestas en el Pliego de Condiciones,

debiéndose presentar las Ofertas en sobre cerrado hasta el día 29 de diciembre de 2025 a la hora 11 por Mesa de Entradas de esta Municipalidad de Ibicuy. El canon no podrá ser menor a 500 UTM mensuales, de conformidad a la Ordenanza General Impositiva. Debiendo cumplirse con un pago equivalente a 1500 UTM al inicio de la concesión, imputable a los 3 (tres) primeros periodos mensuales. Asimismo el pago correspondiente a los periodos de diciembre de 2026, enero y febrero de 2027 se deberá pagar conjuntamente, antes del 30 de noviembre de 2026 en concepto de anticipo.

ARTÍCULO 2°: Notifique a los Oferentes.

ARTÍCULO 3°: De forma.

DECRETO N°320/2025- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 17 de diciembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza N°30/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 11 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N°30/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 11 de Diciembre de 2025, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

DECRETO N°321/2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 17 de diciembre de 2025

VISTO:

La realización del acto de **Cierre de los Talleres Municipales – Año 2025**, y la necesidad de contar con los servicios de iluminación y sonido para el correcto desarrollo del evento; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario afrontar los gastos correspondientes a los servicios de iluminación y sonido brindados con motivo del cierre de los Talleres Municipales 2025;

Que, dichos servicios fueron prestados por el proveedor **Morales Leonardo Gustavo**, CUIT **20-22144757-4**;

Que, el monto total a abonar asciende a la suma de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000)**, pagaderos **contra presentación de la factura correspondiente**;

Que, la contratación se realiza conforme a lo establecido en la **Ordenanza de Compras N° 287/2020**, modificada por la **Ordenanza N° 304/2021, Artículo 1º, Inciso c), apartado c1)**;

Que, el monto de la contratación **no excede los diez (10) sueldos básicos de la categoría inferior**, encuadrándose en la normativa vigente;

Que, existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto;

Por ello, y en uso de las facultades previstas por el art. 107 de la Ley 10.027;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase el pago a favor del proveedor **Morales Leonardo Gustavo**, CUIT **20-22144757-4**, en concepto de **servicios de iluminación y sonido** correspondientes al **cierre de los Talleres Municipales – Año 2025**, por la suma total de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000)**.

ARTÍCULO 2º: El pago dispuesto en el artículo precedente se realizará **contra presentación de la factura correspondiente**, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º: Déjase constancia que la presente contratación se efectúa en el marco de la **Ordenanza N° 287/2020**, modificada por la **Ordenanza N° 304/2021, Artículo 1.º, Inciso c), apartado c1)**, no superando el límite de los **diez (10) sueldos básicos de la categoría inferior**.

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las partidas presupuestarias vigentes del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 5º: Instrúyase a la Secretaría de Gobierno y Hacienda a realizar las acciones administrativas y contables necesarias para dar cumplimiento al presente.

ARTÍCULO 6º: Refréndese, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

DECRETO N°322/2025- D.E.M.I

ASUETO Y RECESO ADMINISTRATIVO

Ibicuy, 17 de diciembre de 2025

VISTO:

El Decreto Provincial N° 3592/2025 y que es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus facultades emanadas del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos, fijar asueto y Receso administrativo;

Considerando:

Que, el Gobierno de Entre Ríos decretó **asuetos** para el **24 y 31 de diciembre de 2025**, y el **2 de enero de 2026** para la Administración Pública, además de un **receso administrativo** (días 26, 29, 30 de diciembre y del 5 al 16 de enero de 2026, a cuenta de licencia) por las fiestas de fin de año, buscando facilitar la reunión familiar y optimizar el gasto, aunque se garantizan servicios esenciales con guardias;

Que, se instruye a sus funcionariado a tomar las medidas conducentes para garantizar los servicios esenciales y el funcionamiento de sus dependencias en tales días involucrados; pudiendo disponer en su ámbito las modalidades bajo las cuales se prestarán los servicios, los agentes responsables para ello, así como los lineamientos a seguir para situaciones extraordinarias y/o de urgencia que se susciten;

Que, los días de asueto y receso serán considerados inhábiles administrativos a los efectos de trámites de expedientes, reclamos y recursos, con suspensión de los plazos procesales, salvo aquellos que por su naturaleza deban continuar durante el mismo;

Que, el 24 y 31 de diciembre han sido declarados por la Jurisdicción Nacional como "días no laborables" (Ley 27.399 y decreto 923/2017);

EL PRESIDENTE DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adherir al decreto 3592/25 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos; otorgando asueto al personal de la Municipalidad de Ibicuy, los días 24 y 31 de diciembre de 2025 y 02 de enero de 2026.

ARTÍCULO 2º: Dispónese receso administrativo para los días 26, 29 y 30 de diciembre de 2025 y desde el 05 de enero al 16 de enero de 2026, que se computará a cuenta de la licencia anual ordinaria de los Agentes según normativa aplicable.

ARTÍCULO 3º: Declárense inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días de asueto y receso, suspendiendo los plazos administrativos; a excepción de los procedimientos de gestión presupuestaria de contratación, obras/servicios públicos y crédito público.

ARTÍCULO 4º: La Secretaría Municipal establecerá las medidas conducentes para garantizar los servicios esenciales y el funcionamiento de sus dependencias en tales días involucrados; pudiendo disponer en su ámbito las modalidades bajo las cuales se prestarán los servicios, los agentes responsables para ello, así como los lineamientos a seguir para situaciones extraordinarias y/o de urgencia que se susciten.

ARTÍCULO 5º: Comunicar a las áreas municipales pertinentes.

ARTÍCULO 6º: De forma

RESOLUCION N°370 /2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy, 18 de diciembre de 2025

VISTO:

La participación de niños y niñas en la actividad denominada *Mini Carrozas*, realizada en el marco de la Fiesta de Ibicuy el día 14 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha actividad contó con la activa participación y compromiso de los niños participantes y el acompañamiento de sus familias, constituyéndose en una propuesta cultural y recreativa de gran valor para la comunidad;

Que, resulta oportuno otorgar un reconocimiento a los niños que participaron, como premio a la participación, el compromiso y

el acompañamiento familiar demostrado durante la Fiesta de Ibicuy;

Que, el reconocimiento consiste en el pago de las entradas a las **Termas de Ibicuy** para los niños participantes y un acompañante por cada uno de ellos;

Que, participaron un total de **catorce (14) niños**, correspondiendo un acompañante por cada menor, resultando un total de **veintiocho (28) personas**;

Que, el valor de cada entrada es de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000)**, arrojando un monto total de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000)**;

Que, el traslado de los niños y acompañantes requiere la contratación de un **seguro para pasajeros** y la provisión de combustible para el colectivo que efectuará el traslado;

Que, corresponde contratar el **servicio de seguro para pasajeros a través del IAPSER (Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos)**, cuyo monto asciende a **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 72/100 (\$290.445,72)**;

Que, el colectivo que realizará el traslado se trasladará desde la **ciudad de Gualeguaychú**, resultando necesario autorizar la **compra de cien (100) litros de combustible**, los cuales serán adquiridos en la **Estación de Servicio Shell de Ceibas**, a fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad;

Que, el pago de las entradas será realizado **en efectivo**, mediante transferencia a la Sra. **Avendaño Dana Nicol**, CUIT **27-41773091-0**, alias **HABIA.ARIAS.CONTURBA**, quien será responsable de la adquisición de las entradas;

Que, los gastos se encuadran en lo establecido por la **Ordenanza N° 258/2020**, artículo 2°, inciso c), correspondiente a **actividades culturales y educativas**;

**POR ELLO,
EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DE IBICUY
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Autorizar el pago de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000)** en concepto de entradas a las **Termas de Ibicuy**, como reconocimiento a la participación y compromiso de los niños que participaron en la actividad *Mini Carrozas* durante la Fiesta de Ibicuy, realizada el día 14 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2°: Autorizar la **contratación del servicio de seguro para pasajeros a través del IAPSER**, por un monto de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 72/100 (\$290.445,72)**.

ARTÍCULO 3°: Autorizar la **compra de cien (100) litros de combustible** en la **Estación de Servicio Shell de Ceibas**, para el colectivo que realizará el traslado a la ciudad de **Gualeguaychú**, a fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 4°: Disponer que el pago de las entradas se realice **en efectivo**, mediante transferencia a la Sra. **Avendaño Dana Nicol**, CUIT **27-41773091-0**, alias **HABIA.ARIAS.CONTURBA**.

ARTÍCULO 5°: Imputar los gastos que demande la presente resolución a la **Ordenanza N°258/2020**, artículo 2°, inciso c), correspondiente a actividades culturales y educativas.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 371/2025 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de asistencia económica por parte de una vecina, por razones de salud de su hijo menor

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para solventar gastos de combustible para trasladar a

su hijo a la ciudad de Paraná por razones médicas.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere asistir a la vecina solicitante, teniendo en cuenta la situación de salud de su hijo menor y la falta de recursos económicos de la misma.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, el vecino Cristian Raúl Krespian, DNI 31.623.465, conocido de la familia, se ofrece para realizar el traslado quedando a disposición con su vehículo y proponiendo un costo adecuado para lo requerido.

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para solventar gastos de traslado a la ciudad de Paraná por motivos médicos, por parte de la vecina:

- Solicitante: LOIZA MARCELA, DNI 42.461.659 - EXP 500/21
- Paciente: Antúnez Jonás, DNI 70.132.656.-Hospital Materno Infantil San Roque
- **Fecha de viaje: 18 de diciembre de 2025**

ARTÍCULO 2°:DISPÓNESE el depósito correspondiente al Sr. Cristian Raúl Krespian, CUIL20-31623465-9, en **CBU 4530000800012019865318 de Naranja X (Caja**

de ahorro en pesos 1201986531, alias: Pirincho.85), LA SUMA PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), en función de lo dispuesto en el en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

DECRETO N°323/2025- D.E.M.I

ACTUALIZACION DE UTM

Ibicuy, 19 de diciembre de 2025

VISTO:

La necesidad de establecer el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) a partir del 1° de enero de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 70° del Código Tributario Municipal, dispone que a los efectos de determinar el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, cánones, infracciones y demás conceptos que establezca este municipio, estos podrán estar expresados en una unidad de medida la que se denominará Unidad Tributaria Municipal, la cual será un valor monetario expresado en la moneda de curso legal aprobado mediante ordenanza por el Honorable Concejo Deliberante y podrá ser actualizado por el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a las reglas definidas en el Código Tributario Municipal.

Que, en la misma línea, el Artículo 71° del citado Código faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar, conforme a las variables definidas en la Ordenanza General Impositiva, el valor de la UTM para cada periodo semestral - comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio y entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de cada año - e incluso habilita la posibilidad a realizar una actualización dentro de tales periodos ante cambios sustanciales en las variables en cuestión.

Que, por otra parte, el Artículo 71° establece una limitación legal, disponiendo que la actualización no podrá superar las variaciones que para el mismo período hayan experimentado las variables de referencia, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Índice de la Construcción elaborado por el INDEC, debiéndose tomar la menor de las variaciones.

Que, el Artículo 21° de la Ordenanza General Impositiva Anexo II, Ordenanza 32/2024, de diciembre de 2024, establece el valor inicial de la UTM en PESOS UN MIL (\$1.000,00) y a su vez define las variables a considerar para su actualización, a saber: a) El sueldo básico de un empleado correspondiente a la categoría inferior del Escalafón General Municipal; y b) El valor promedio de las últimas dos compras del Municipio de un litro de gasoil.

Que, corresponde señalar que durante el año 2025 a partir de una gestión de gobierno centrada en el cuidado de los recursos públicos de la ciudad, tanto en la recaudación como también en la ejecución del gasto, habilitó que no sea necesario actualizar el valor de la UTM no obstante la facultad prevista, manteniéndose el mismo valor durante todo el año.

Que, sin perjuicio de ello, en el marco de una sustentable planificación y administración financiera, se considera apropiado actualizar el valor de la UTM a partir del 1° de enero de 2026 de forma tal de receptor - en parte- los cambios sucedidos durante los semestres transcurridos en los costos que afronta el municipio cotidianamente para atender las necesidades de la comunidad, que es precisamente el motivo central de la incorporación de este mecanismo a la normativa tributaria.

Que, de esta manera corresponde definir el nuevo valor a partir de la aplicación de la metodología de cálculo prevista en la normativa - Artículo 71° Código Tributario Municipal- con los datos disponibles hasta quince (15) días antes de su entrada en vigencia.

Que, a tal fin, corresponde instrumentar y reglamentar la aplicación práctica del mecanismo de actualización previsto en la normativa que pretende captar las variaciones ocurridas durante los periodos semestrales, para lo cual se debe determinar el valor a considerar de cada variable, el cual será el último

disponible el mes calendario inmediato anterior al mes de inicio del semestre que corresponda, lo que significa analizar los datos disponibles en diciembre 2025 referidos a noviembre del mismo año, y compararlos con los correspondientes a dos periodos semestrales.

Que, en virtud de lo normado, la actualización se basa en la variación registrada por las variables de referencia a saber: a) sueldo básico categoría inferior de un trabajador municipal y valores unitarios de las últimas dos compras de combustible del municipio, siendo en este caso el tipo gasoil dada la utilización por parte de las principales máquinas y herramientas.

Que, a su vez, corresponde tener presente los límites expresamente establecidos en la normativa, consistentes en la variación (Noviembre 2024 a Noviembre 2025) del Índice de Precios al Consumidor y el Índice del Costo de la Construcción de Buenos Aires (ICBA), por ser el índice del INDEC de difusión periódica por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, resaltando que no constituyen las variables de actualización sino que funcionan como topes precisamente de las mismas.

Que, la aplicación de esta metodología, tomando en cuenta la variación de las variables y la aplicación de los límites legales, permite una actualización de hasta el 31% del valor de la UTM, no obstante lo cual este Departamento Ejecutivo entiende apropiado no

trasladar íntegramente la misma, y de esta forma establecer la actualización en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), fijando el valor de la Unidad Tributaria Municipal en Pesos un mil doscientos cincuenta de **(\$1.250,00)**, a regir a partir del 1° de enero de 2026, los cuales se detallan en planilla anexa al presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 10.027 de la provincia, sus modificatorias y concordantes, y las establecidas en el Código Tributario Municipal y la Ordenanza General Impositiva,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el mecanismo y los cálculos realizados, obrantes en la Planilla Anexo I que forma parte del presente, para la aplicación del método de actualización previsto en los Artículos 71º del Código Tributario Municipal y Artículo 21º de la Ordenanza General Impositiva, utilizando como base de cálculo el valor inicial de la UTM (Unidad Tributaria Municipal) de pesos UN MIL (\$1.000,00), y considerando la variación ocurrida durante los semestres comprendidos en las variables de referencia con los datos disponible hasta quince días antes del inicio del semestre, y los límites establecidos en la normativa vigente:

1. La variación de las **Variables de Referencia:**

i. Variación del Sueldo Básico de la categoría inferior del Escalafón General Municipal vigentes en los períodos Noviembre de 2024 y Noviembre de 2025.

ii. Variación del Valor promedio de las últimas dos compras del municipio de combustible tipo Gasoil verificadas en los períodos Noviembre de 2024 y Noviembre de 2025.
2. Límites de actualización establecidos en la normativa vigente.

i. La variación del **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** para el período Noviembre de 2024 a Noviembre de 2025.

ii. La variación del **Índice del Costo de la Construcción de Buenos Aires (ICBA)**, suministrado por el INDEC, para el período Noviembre de 2024 a Noviembre de 2025.
- ARTÍCULO 2º:** Dispónese la actualización del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Tributaria Municipal en los términos previstos en el Artículo 71º del Código Tributario Municipal, y en Artículo 21º de la Ordenanza General Impositiva, anexo I y II respectivamente de la Ordenanza 32/2024, conforme
- el procedimiento, mecanismo y cálculos aprobados en el Artículo 1º del presente.
- ARTÍCULO 3º:** Establécese, a partir del 1º de enero de 2026, el valor de la Unidad Tributaria Municipal en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.250), de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º del precedentes.
- ARTÍCULO 4º:** El valor de la UTM establecido en el presente servirá como unidad de medida en los términos del Artículo 70º del Código Tributario Municipal, Ordenanza 32/2024, Anexo I, a partir del 1º de enero de 2026
- ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.
- | PLANILLA ANEXO I | | | |
|---|-------------|-------------|-----------|
| Actualización valor UTM (Unidad Tributaria Municipal). Diciembre 2025 | | | |
| VARIABLES A CONSIDERAR | | | |
| Sueldo Básico | nov 2024 | nov/25 | VARIACIÓN |
| Cat Inferior (10) | \$222.498,4 | \$305.570,1 | 37,3% |
| Precio Promedio Combustible | nov 2024 | nov/25 | VARIACIÓN |
| Últimas dos compras Municipio | \$1.090,0 | \$1.470,0 | 34,9% |
| LÍMITES A APLICAR | | | |
| IPC | nov 2024 | nov/25 | VARIACIÓN |
| Valor Índice | 7.491,4 | 9.841,4 | 31,4% |
| Índice Construcción | nov 2024 | nov/25 | VARIACIÓN |
| Valor Índice | 1.073,1 | 1.412,3 | 31,6% |
| VALOR UTM Ord. 32/2024: | \$1.000,00 | | |
| Actualización definida DEM | 25% | | |
| VALOR UTM ACTUALIZADO | \$1.250,00 | | |
- DECRETO N°324/2025- D.E.M.I
- SUBSIDIO NO REINTEGRABLE
- Ibicuy, 19 de diciembre de 2025
- VISTO:
- Visto la Ordenanza 258/2020, y;
- CONSIDERANDO:
- Que**, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la **Que**, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a

las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 15/12/2025 al 19/12/2025 a los siguientes vecinos:

Herbel Elio	\$ 70.000,00
Fuentes Susana	\$ 70.000,00
Ferrero Gabriela	\$ 70.000,00
Churruarin Patricia	\$ 70.000,00
De La Cruz Giuliana	\$ 70.000,00
Adriel Elias	\$ 56.000,00
Diaz Gisela	\$ 70.000,00
Gomez Maria Elena	\$ 56.000,00
Alarcon Yenifer	\$ 70.000,00
Ferreyra claudia	\$ 70.000,00

Perez Ayelen	\$ 70.000,00
Ferreyra Flavia	\$ 70.000,00
Bello Isaias	\$ 70.000,00
Reynoso Johana	\$ 70.000,00
Medina Mariana	\$ 70.000,00
Rojas Juan	\$ 70.000,00
Roda Angelica	\$ 70.000,00
Rios Veronica	\$ 56.000,00

Giusti Yenifer	\$ 70.000,00
Maglione Isabel	\$ 70.000,00
Roa Maria	\$ 70.000,00
Churruarin Mariela	\$ 70.000,00
Flores Hector	\$ 56.000,00
Veron Mariana	\$ 70.000,00
Lopez Natali	\$ 140.000,00
Sosa Maria	\$ 70.000,00
Villoldo Otto	\$ 70.000,00
Albarenque Leonela	\$ 56.000,00
Gonzalez Lucia	\$ 70.000,00
Lopez Alejo	\$ 70.000,00
Sebedio Gisela	\$ 42.000,00
Arias Rita	\$ 70.000,00
Taborda Eugenia	\$ 70.000,00
Roa Alba	\$ 56.000,00
Azorin Veronica	\$ 42.000,00
Ruiz Paola	\$ 54.000,00
Villoldo Alexis	\$ 84.000,00
Gerrero Kevin	\$ 84.000,00
Blasich Sacha	\$ 98.000,00
Cuadra Julian	\$ 98.000,00
Adriel Diego	\$ 70.000,00
Gomez Miguel	\$ 90.000,00
Diaz Julian	\$ 70.000,00
Ramirez Agustin	\$ 70.000,00
Ferrero Orlando	\$ 70.000,00
Perroud Roberto	\$ 75.000,00
Campodonico Juan	\$ 70.000,00
Sosa Jorge	\$ 100.000,00
Bello Rosa	\$ 50.000,00
Telechea Milagros Jazmin	\$ 60.000,00
Duarte Soledad	\$ 100.000,00
Rios Micaela	\$ 70.000,00
Ponce Antonella	\$ 70.000,00
Monzon Vanesa	\$ 70.000,00
Burgos Alejandro	\$ 56.000,00
Ramirez Basilio	\$ 56.000,00
Ghersinich Agustina	\$ 70.000,00
Carrasco Morella	\$ 60.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60.000,00

Perez Juan Carlos	\$ 170.000,00
Crespien Marcelo	\$ 170.000,00
Lagru Jorge Carlos	\$ 170.000,00
Gallo Adriano	\$ 110.000,00
Rios Jesus	\$ 80.000,00
La Paz Malvina	\$ 120.000,00
Ortega Fernanda	\$ 150.000,00
Perez Luis	\$ 112.000,00
Carnero Miguel	\$ 80.000,00
Rios Angel	\$ 70.000,00
Diaz Damian	\$ 80.000,00
Latorre Jose Maria	\$ 100.000,00
Mantuano Nicolas	\$ 80.000,00
Perez Alan	\$ 80.000,00
Diaz Pablo	\$ 64.000,00
Ayala Guillermo	\$ 80.000,00
Perroud Nicolas	\$ 64.000,00
Ocampo Leandro	\$ 64.000,00
Arias Ruben	\$ 64.000,00
Montero Diego	\$ 80.000,00
Ramirez Alejandro	\$ 80.000,00
Garcia Brian	\$ 80.000,00
Perez Leandro	\$ 80.000,00
Sanchez Santiago	\$ 80.000,00
Peralta Maria Angelica	\$ 260.800,00
Durrels Maria Rosario	\$ 100.000,00
Bogado Delfina	\$ 123.500,00
Marizaldi Ariel	\$ 150.000,00
Rios Yari Boris	\$ 50.000,00
Fernandez Juan	\$ 30.000,00
Ramos Zulma	\$ 70.000,00
Kittl Damian	\$ 100.000,00
Bidegain Lautaro	\$ 115.000,00
Pelay Walter Daniel	\$ 138.000,00
Venencio Rolando	\$ 80.000,00
Reynoso Liber	\$ 100.000,00
Villarroel Jenifer	\$ 40.000,00
Ferreyra Mariana	\$ 40.000,00
Iman Nelson	\$ 50.000,00
Gauna Emilia	\$ 120.000,00
Witt Macarena Aymara	\$ 40.000,00

Puente Luciano	\$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	\$ 60.000,00
Piccini Dario	\$ 70.000,00
Casco Ariel	\$ 100.000,00
Piccini Horacio	\$ 70.000,00
Reynoso Carlos	\$ 70.000,00
Olivera Bautista	\$ 50.000,00
Venencio Leonardo	\$ 50.000,00
Barrios Adrian	\$ 70.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	\$ 50.000,00
Tajleabue Claudio	\$ 210.000,00
Collier Hugo	\$ 112.000,00
Perez Miguel	\$ 98.000,00
Durrels Tobias	\$ 80.000,00
Ramos David	\$ 100.000,00
Nores Antonio	\$ 70.000,00
Cuadra Lucas	\$ 70.000,00
Gomez Lucia	\$ 125.000,00
Peralta Marisa	\$ 125.000,00
Veron David	\$ 50.000,00
Arias Lorena	\$ 84.000,00
Bidegain Agustina	\$ 70.000,00
Magallan Margarita	\$ 56.000,00
Taborda Maria	\$ 84.000,00
Ferreyra Marisa	\$ 56.000,00
Gimenez Claudia	\$ 98.000,00
Albarenque Maria	\$ 98.000,00
Villarroel Jazmin	\$ 90.000,00
Telechea Maria Vicenta	\$ 42.000,00
Castillo Shadia	\$ 100.000,00
Kleinhempel Agustin	\$ 200.000,00
Pittilini, Alex	\$ 100.000,00
Albarenque Milagros	\$ 100.000,00
Velazquez Hector	\$ 100.000,00
Lopez Omar	\$ 120.000,00
Telechea Luis	\$ 50.000,00
Rios Victor	\$ 70.000,00
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 250.000,00
Hardt Alejandra	\$ 56.000,00
Ramos Hugo	\$ 200.000,00
Tajleabue Maximiliano	\$ 200.000,00

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 22/12/2025 al 23/12/2025 a los siguientes vecinos:

Perez Ayelen	\$ 50.000,00	Ferrero Gabriela	\$ 50.000,00
Ferreyra Flavia	\$ 50.000,00	Churruarin Patricia	\$ 50.000,00
Bello Isaías	\$ 50.000,00	De La Cruz Giuliana	\$ 50.000,00
Reynoso Johana	\$ 50.000,00	Astorga Franco	\$ 50.000,00
Medina Mariana	\$ 50.000,00	Diaz Gisela	\$ 50.000,00
Carnero Alexander	\$ 50.000,00	Gomez Maria Elena	\$ 30.000,00
Roda Angelica	\$ 50.000,00	Alarcon Yenifer	\$ 50.000,00
Rios Veronica	\$ 50.000,00	Ferreyra claudia	\$ 50.000,00
Herbel Elio	\$ 50.000,00	Giusti Yenifer	\$ 50.000,00
Fuentes Susana	\$ 50.000,00	Maglione Isabel	\$ 30.000,00

Roa Maria	\$ 50.000,00	Adriel Diego	\$ 50.000,00
Churruarin Mariela	\$ 50.000,00	Gomez Miguel	\$ 54.000,00
Flores Hector	\$ 50.000,00	Diaz Julian	\$ 50.000,00
Taborda Veronica	\$ 30.000,00	Ramirez Agustin	\$ 30.000,00
Blasiche Gabriela	\$ 50.000,00	Ferrero Orlando	\$ 50.000,00
Sosa Maria	\$ 50.000,00	Perroud Roberto	\$ 50.000,00
Villoldo Juan	\$ 50.000,00	Campodonico Juan	\$ 42.000,00
Albareque Leonela	\$ 50.000,00	Sosa Jorge	\$ 100.000,00
Gonzalez Lucia	\$ 50.000,00	Telechea Milagros Jazmin	\$ 60.000,00
Lopez Alejo	\$ 50.000,00	Duarte Soledad	\$ 100.000,00
Marquez Liliana	\$ 50.000,00	Rocha Karen	\$ 30.000,00
Perez Claudia	\$ 50.000,00	Monzon Vanesa	\$ 30.000,00
La Paz Pricila	\$ 100.000,00	Burgos Alejandro	\$ 30.000,00
Cardozo Nancy	\$ 50.000,00	Flores Gabriel	\$ 30.000,00
Mazzolo Nancy	\$ 50.000,00	Carrasco Morella	\$ 60.000,00
Meyer Miguel	\$ 50.000,00	Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60.000,00
Marquez Rocio	\$ 50.000,00	Puente Luciano	\$ 60.000,00
Albareque silvia	\$ 50.000,00	Barraza Claudio Alberto	\$ 60.000,00
Mazzolo Marina	\$ 50.000,00	Gomez Jose	\$ 70.000,00
Gomez Candela	\$ 50.000,00	Piccini Dario	\$ 40.000,00
Gomez Azul	\$ 50.000,00	Casco Ariel	\$ 40.000,00
Velazquez Iara	\$ 30.000,00	Piccini Horacio	\$ 40.000,00
Bernal carolina	\$ 50.000,00	Olivera Bautista	\$ 30.000,00
Gamarra Veronica	\$ 50.000,00	Venencio Leonardo	\$ 40.000,00
Ayala Mirian	\$ 14.000,00	Barrios Adrian	\$ 40.000,00
Saucedo Noelia	\$ 50.000,00	Burzo Merizaldi Francisco	\$ 40.000,00
Sebedio Gisela	\$ 14.000,00	Tajleabue Claudio	\$ 150.000,00
Arias Rita	\$ 50.000,00	Collier Hugo	\$ 56.000,00
Taborda Eugenia	\$ 50.000,00	Perez Miguel	\$ 56.000,00
Roa Alba	\$ 50.000,00	Durrels Tobias	\$ 32.000,00
Azorin Veronica	\$ 14.000,00	Ramos David	\$ 100.000,00
Villoldo Alexis	\$ 30.000,00	Nores Antonio	\$ 28.000,00
Gerrero Kevin	\$ 50.000,00	Cuadra Lucas	\$ 80.000,00
Blasich Sacha	\$ 56.000,00	Gomez Lucia	\$ 50.000,00
Cuadra Julian	\$ 50.000,00	Peralta Marisa	\$ 50.000,00

Arias Lujan	\$ 100.000,00
Auyero Ariel	\$ 80.000,00
Alvares Agustin	\$ 120.000,00
Fuentes David	\$ 70.000,00
Guerrero Jose Eduardo	\$ 100.000,00
Saucedo Ramon	\$ 192.000,00
Ruiz Diaz Anibal	\$ 100.000,00
Noguera Valerio	\$ 100.000,00
Antunez Alejandro	\$ 70.000,00
Peralta Martin	\$ 64.000,00
Venencio Franco	\$ 85.000,00
Taborda Mauricio	\$ 85.000,00
Godoy Yamila	\$ 30.000,00
Monzon Alejandra	\$ 90.000,00

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°325/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 23 de diciembre de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Noguera Aimara	\$ 20.000,00
Bidegain Agustina	\$ 28.000,00
Magallan Margarita	\$ 28.000,00
Taborda Maria	\$ 50.000,00
Gimenez Claudia	\$ 28.000,00
Albarenque Maria	\$ 28.000,00
Villarroel Jazmin	\$ 45.000,00
Telechea Maria Vicenta	\$ 28.000,00
Gimenez Yesica	\$ 28.000,00
Castillo Shadia	\$ 30.000,00
Kleinhempel Agustin	\$ 60.000,00
Pittilini, Alex	\$ 60.000,00
Albarenque Milagros	\$ 120.000,00
Velazquez Hector	\$ 100.000,00
Lopez Omar	\$ 120.000,00
Telechea Luis	\$ 20.000,00
Rios Victor	\$ 28.000,00
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 250.000,00
Hardt Alejandra	\$ 28.000,00
Ramos Hugo	\$ 200.000,00
Tajleabue Maximiliano	\$ 200.000,00
Perez Juan Carlos	\$ 170.000,00
Crespian Marcelo	\$ 170.000,00
Lagru Jorge Carlos	\$ 170.000,00
Gallo Adriano	\$ 40.000,00
Rios Jesus	\$ 40.000,00
La Paz Malvina	\$ 100.000,00
Ortega Fernanda	\$ 150.000,00
Perez Luis	\$ 64.000,00
Camero Miguel	\$ 50.000,00
Rios Angel	\$ 70.000,00
Latorre Jose Maria	\$ 100.000,00
Mantuano Nicolas	\$ 50.000,00
Perez Alan	\$ 50.000,00
Diaz Pablo	\$ 50.000,00
Perroud Nicolas	\$ 50.000,00
Montero Diego	\$ 50.000,00
Perez Leandro	\$ 50.000,00
Sanchez Santiago	\$ 50.000,00
Peralta Maria Angelica	\$ 250.000,00
Durrels Maria Rosario	\$ 40.000,00

Bogado Delfina	\$ 54.000,00
Marizaldi Ariel	\$ 150.000,00
Rios Yari Boris	\$ 50.000,00
Ramos Zulma	\$ 70.000,00
Kittl Damian	\$ 40.000,00
Bidegain Lautaro	\$ 55.000,00
Pelay Walter Daniel	\$ 66.000,00
Venencio Rolando	\$ 80.000,00
Reynoso Liber	\$ 40.000,00
Iman Nelson	\$ 50.000,00
Gauna Emilia	\$ 40.000,00
Arias Lujan	\$ 40.000,00
Auyero Ariel	\$ 40.000,00
Alvares Agustin	\$ 40.000,00
Guerrero Jose Eduardo	\$ 80.000,00
Saucedo Ramon	\$ 100.000,00
Ruiz Diaz Anibal	\$ 40.000,00
Noguera Valerio	\$ 40.000,00
Antunez Alejandro	\$ 50.000,00
Peralta Martin	\$ 50.000,00
Venencio Franco	\$ 50.000,00
Taborda Mauricio	\$ 50.000,00

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°326/2025- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 23 de diciembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza N°31/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 22 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el

artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N°31/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 22 de diciembre de 2025, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°327/2025- D.E.M.I

NO REMUNERATIVO, NO BONIFICABLE

Ibicuy, 23 de diciembre de 2025

VISTO:

La proximidad de las festividades de fin de año, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta oportuno y necesario reconocer el esfuerzo y compromiso del personal municipal que presta servicios en la Municipalidad;

Que, el otorgamiento de un bono extraordinario de carácter no remunerativo constituye una medida de acompañamiento para los trabajadores y sus familias en el marco de las celebraciones navideñas;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para disponer medidas de esta naturaleza, en tanto exista disponibilidad presupuestaria;

Por ello, y en uso de las facultades previstas por el art. 107 de la Ley 10.027;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un **BONO NAVIDEÑO EXTRAORDINARIO** por la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000)** a favor de los agentes municipales de **planta permanente y personal contratado**.

ARTÍCULO 2º: El bono dispuesto en el artículo precedente tendrá carácter **NO REMUNERATIVO, NO BONIFICABLE**, y no será computable para ningún otro adicional, aporte o contribución.

ARTÍCULO 3º: El pago del bono se efectuará por única vez y en la fecha que determine la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las partidas presupuestarias vigentes del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 5º: Instrúyase a la Secretaría de Gobierno y Hacienda y al área de Recursos Humanos a realizar las acciones administrativas necesarias para la implementación del presente.

ARTÍCULO 6º Refréndese, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECRETO N°328/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 23 de diciembre de 2025

VISTO:

La necesidad de regularizar la numeración de los actos administrativos emitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal durante el año 2025, y

CONSIDERANDO

Que, por un error material y administrativo, el número de Decreto N° 309/2025

fue asignado sin que el mismo fuera utilizado para la emisión de acto administrativo alguno.

Que, dicha situación generó una inconsistencia en el orden correlativo habitual de los decretos municipales.

Que, resulta necesario dejar constancia formal de la no utilización del mencionado número, a fin de preservar la correcta organización documental, la transparencia administrativa y la adecuada publicidad de los actos del Estado Municipal.

Que, corresponde, en consecuencia, disponer la anulación administrativa del número citado, sin que ello genere efecto jurídico alguno.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reconócese la omisión administrativa producida respecto del número de Decreto Nº 309/2025, dejando constancia expresa de su no utilización para la emisión de acto administrativo alguno.

ARTÍCULO 2º: Dispónese la anulación administrativa del número de Decreto Nº 309/2025, el cual no genera ni generará efectos administrativos ni jurídicos de ninguna naturaleza, a fin de mantener el orden correlativo del registro municipal.

ARTÍCULO 3º: Instrúyase al área correspondiente para que proceda a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial del Municipio y adopte las medidas necesarias para evitar la reiteración de errores similares.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECRETO Nº329/2025 - D.E.M.I

COMISIÓN DE COMPRAS

Ibicuy, 29 de diciembre de 2025

VISTO

El expediente 401/25, caratulado: Proveeduría Camping Municipal Islas Malvinas (concesión), y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto 319/2025 se procedió al llamado a concurso de Precios Nº5/2025 para la concesión de la "Proveeduría" en el Camping Municipal Islas Malvinas, de conformidad a las condiciones dispuestas en el Pliego de Condiciones, debiéndose presentar las Ofertas en sobre cerrado hasta el día 29 de diciembre de 2025 a la hora 11 por Mesa de Entradas de esta Municipalidad de Ibicuy.

Que, de conformidad al Acta de Apertura de ofertas obrante a fs. 49 del expediente de referencia, se presentó una única oferta.

Que, a los fines de la consideración de la oferta presentada, de conformidad a lo previsto en el punto 4 del capítulo 8 "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA OFERTA" del "PLIEGO DE CONDICIONES CONCESIÓN PROVEEDURÍA CAMPING MUNICIPAL ISLAS MALVINAS" corresponde conformar Comisión de Compras a sus efectos.

Por ello y en uso de las facultades previstas en el art. 107 de la Ley 10.027 t.o.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONFORMAR la Comisión de Compras prevista en el punto 4 del capítulo 8

“CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA OFERTA” del “PLIEGO DE CONDICIONES CONCESIÓN PROVEEDURÍA CAMPING MUNICIPAL ISLAS MALVINAS” aprobado mediante el artículo 2º del Decreto 319/2025 la cual estará integrada por la Secretaría de Gobierno y Hacienda Sra. Daiana VILLARROEL, el Responsable del Área de Compras Alejandro KITTL, la Responsable de Contaduría Municipal Sra. Noelia KAYE y el Asesor Legal Abg. Pablo DELMONTE.

ARTÍCULO 2º: Notifique a los integrantes personalmente.

ARTÍCULO 3º: De forma.

DECRETO N°330/2025 - D.E.M.I

ADJUDICACION DE PROVEEDURIA

Ibicuy, 29 de diciembre de 2025

VISTO

El expediente 401/25, caratulado: Proveeduría Camping Municipal Islas Malvinas (concesión), y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto 319/2025 se procedió al llamado a concurso de Precios N°5/2025 para la concesión de la “Proveeduría” en el Camping Municipal Islas Malvinas, de conformidad a las condiciones dispuestas en el Pliego de Condiciones, debiéndose presentar las Ofertas en sobre cerrado hasta el día 29 de diciembre de 2025 a la hora 11 por Mesa de Entradas de esta Municipalidad de Ibicuy.

Que, de conformidad al Acta de Apertura de ofertas obrante a fs. 49 del expediente de referencia, se presentó una única oferta..

Que, mediante Decreto 329/25 se conformó la Comisión de Compras prevista en el punto 4 del capítulo 8 “CRITERIOS DE

VALORACIÓN DE LA OFERTA” del “PLIEGO DE CONDICIONES CONCESIÓN PROVEEDURÍA CAMPING MUNICIPAL ISLAS MALVINAS” integrada por la Secretaría de Gobierno y Hacienda Sra. Daiana VILLARROEL, el Responsable del Área de Compras Alejandro KITTL, la Responsable de Contaduría Municipal Sra. Noelia KAYE y el Asesor Legal Abg. Pablo DELMONTE.

Que de conformidad al Acta obrante a fs. 60 del expediente de referencia la Comisión de Compras, considerando que están cumplido los requisitos formales de la presentación, y que la propuesta económica es aún mayor a la exigida en el Pliego, aconsejó unánimemente adjudicar el Concurso de Precios 5/2025 en favor del único oferente presentado.

Por ello y en uso de las facultades previstas en el art. 107 de la Ley 10.027 t.o.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR el Concurso de Precios 5/2025 al Señor Cesar Joaquín PAINEMILLA DNI 45.617.193 CUIT 20-45617193-2, de conformidad al Pliego de Condiciones aprobado mediante el artículo segundo del Decreto 319/2025 y las demás condiciones que surgen de la Oferta presentada, obrante a fs. 53, 54 y 55 del expediente 401/2025, habiendo fijado el canon mensual convencionalmente en 505 UTM, el cual deberá ser abonado de conformidad al Pliego referido.

ARTÍCULO 2º: Ingresen los fondos correspondientes en la partida Complejo Turístico

ARTÍCULO 3º: Confecciones del convenio de prestación del servicio de conformidad a las condiciones previstas.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese el presente al oferente adjudicado.

ARTÍCULO 5°: De forma.

DECRETO N°331/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 30 de diciembre de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 29/12/2025 al 30/12/2025 a los siguientes vecinos:

Perez Ayelen	\$ 28.000,00
Bello Isaías	\$ 28.000,00
Ferreya Flavia	\$ 28.000,00
Reynoso Johana	\$ 14.000,00
Carnerto Alexander	\$ 14.000,00
Rodas Angelica	\$ 28.000,00
Rios Veronica	\$ 14.000,00
Rojas Juan	\$ 28.000,00
Fuentes Susana	\$ 28.000,00
Ferrero Gabriela	\$ 28.000,00
Churruarin Patricia	\$ 28.000,00
Dela Cruz Giuliana	\$ 28.000,00

Roa Maria	\$ 28.000,00
Alarcon Jenifer	\$ 28.000,00
Ferreya Claudia	\$ 28.000,00
Churruarin Mariela	\$ 28.000,00
Meyer Miguel	\$ 28.000,00
Cardozo Nancy	\$ 28.000,00
Villoldo Juan	\$ 28.000,00
Albarenque Leonela	\$ 28.000,00
Lopez Alejo	\$ 28.000,00
Marquez Liliana	\$ 28.000,00
Perez Claudia	\$ 28.000,00
Mazzolo Nancy	\$ 28.000,00

Marquez Rocio	\$ 14.000,00
Blasiche Gabriela	\$ 28.000,00
Albarenque Silvia	\$ 28.000,00
Mazzolo Marina	\$ 28.000,00
Saucedo Noelia	\$ 28.000,00
Veron Mariana	\$ 28.000,00
Gamarra Veronica	\$ 28.000,00
Bernal Carolina	\$ 28.000,00
Herbel Elio	\$ 28.000,00
Sosa Maria	\$ 28.000,00
Flores Sofia	\$ 28.000,00
Gonzalez Lucia	\$ 28.000,00
Ayala Mirian	\$ 28.000,00
Roa Alba	\$ 28.000,00
Flores Hector	\$ 28.000,00
Medina Mariana	\$ 28.000,00
Rios Milton	\$ 32.000,00
Taborda Eugenia	\$ 28.000,00
Churruari Milton	\$ 28.000,00
Arias Rita	\$ 28.000,00
Ruiz Paola	\$ 36.000,00
Villoldo Alexis	\$ 42.000,00
Gerrero Kevin	\$ 56.000,00
Blasich Sacha	\$ 84.000,00
Cuadra Julian	\$ 98.000,00
Adriel Diego	\$ 28.000,00
Gomez Miguel	\$ 36.000,00
Diaz Julian	\$ 28.000,00
Ramirez Agustin	\$ 28.000,00
Ferrero Orlando	\$ 28.000,00
Perroud Roberto	\$ 30.000,00
Campodonico Juan	\$ 112.000,00
Sosa Jorge	\$ 100.000,00
Bello Rosa	\$ 50.000,00
Telechea Milagros Jazmin	\$ 60.000,00
Duarte Soledad	\$ 100.000,00
Rocha Karen	\$ 28.000,00
Monzon Vanesa	\$ 28.000,00
Burgos Alejandro	\$ 42.000,00
Flores Gabriel	\$ 42.000,00
Carrasco Morella	\$ 60.000,00

Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60.000,00
Puente Luciano	\$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	\$ 60.000,00
Piccini Dario	\$ 70.000,00
Casco Ariel	\$ 110.000,00
Piccini Horacio	\$ 70.000,00
Reynoso Carlos	\$ 70.000,00
Olivera Bautista	\$ 20.000,00
Venencio Leonardo	\$ 40.000,00
Barrios Adrian	\$ 40.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	\$ 50.000,00
Tajleabue Claudio	\$ 100.000,00
Collier Hugo	\$ 70.000,00
Perez Miguel	\$ 98.000,00
Durrels Tobias	\$ 64.000,00
Ramos David	\$ 80.000,00
Nores Antonio	\$ 56.000,00
Cuadra Lucas	\$ 56.000,00
Gomez Lucia	\$ 50.000,00
Peralta Marisa	\$ 50.000,00
Verón David	\$ 20.000,00
Noguera Aimara	\$ 10.000,00
Arias Lorena	\$ 28.000,00
Bidegain Agustina	\$ 28.000,00
Taborda Maria	\$ 28.000,00
Ferreyra Marisa	\$ 28.000,00
Gimenez Claudia	\$ 28.000,00
Albarenque Maria	\$ 28.000,00
Villarroel Jazmin	\$ 30.000,00
Telechea Maria Vicenta	\$ 28.000,00
Gimenez Yesica	\$ 14.000,00
Velazquez Karen	\$ 60.000,00
Kleinhempel Agustin	\$ 90.000,00
Pittilini, Alex	\$ 90.000,00
Albarenque Milagros	\$ 60.000,00
Velazquez Hector	\$ 100.000,00
Lopez Omar	\$ 120.000,00
Telechea Luis	\$ 20.000,00
Rios Victor	\$ 42.000,00
Lujan Juan	\$ 150.000,00
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 250.000,00

Hardt Alejandra	\$ 28.000,00
Ramos Hugo	\$ 200.000,00
Tajleabue Maximiliano	\$ 200.000,00
Delgado Juan	\$ 100.000,00
Perez Juan Carlos	\$ 170.000,00
Crespian Marcelo	\$ 200.000,00
Lagru Jorge Carlos	\$ 170.000,00
Rios Jesus	\$ 140.000,00
La Paz Malvina	\$ 200.000,00
Ortega Fernanda	\$ 200.000,00
Perez Luis	\$ 80.000,00
Carnero Miguel	\$ 48.000,00
Rios Angel	\$ 70.000,00
Latorre Jose Maria	\$ 100.000,00
Mantuano Nicolas	\$ 32.000,00
Perez Alan	\$ 32.000,00
Diaz Pablo	\$ 32.000,00
Perroud Nicolas	\$ 32.000,00
Montero Diego	\$ 28.000,00
Ramirez Alejandro	\$ 32.000,00
Sanchez Santiago	\$ 48.000,00
Peralta Maria Angelica	\$ 250.000,00
Guerrero Juan	\$ 300.000,00
Durrels Maria Rosario	\$ 60.000,00
Bogado Delfina	\$ 70.500,00
Marizaldi Ariel	\$ 150.000,00
Rios Yari Boris	\$ 50.000,00
Fernandez Juan	\$ 50.000,00
Spertz Jose Luis	\$ 10.000,00
Kittl Damian	\$ 60.000,00
Bidegain Lautaro	\$ 63.500,00
Pelay Walter Daniel	\$ 92.000,00
Venencio Rolando	\$ 80.000,00
Reynoso Liber	\$ 35.800,00
Iman Nelson	\$ 50.000,00
Gauna Emilia	\$ 40.000,00
Arias Lujan	\$ 153.302,00
Auyero Ariel	\$ 150.000,00
Alvares Agustin	\$ 60.000,00
Guerrero Jose Eduardo	\$ 60.000,00
Saucedo Ramon	\$ 72.000,00

Noguera Valerio	\$ 20.000,00
Antunez Alejandro	\$ 28.000,00
Peralta Martin	\$ 32.000,00
Venencio Franco	\$ 34.000,00
Taborda Mauricio	\$ 34.000,00

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-